

Publican Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social Frente al Bloqueo Imperialista

En Gaceta Oficial No. extraordinario 6.806, de fecha 8 de mayo de 2024, fue publicada la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social Frente al Bloqueo Imperialista ("la Ley"). La ley entrará en vigencia desde su publicación en Gaceta y tiene como objeto establecer una protección para las pensiones o prestaciones dinerarias de la seguridad social.

La ley crea una contribución especial de hasta el quince por ciento (15%) del total de los pagos realizados por concepto de salario y bonificaciones de carácter no salarial ("la contribución"); distinta e independiente de los aportes patronales al seguro social obligatorio. Esta contribución aplica para todas las organizaciones privadas, incluso las sociedades irregulares o de hecho, que realicen actividades econcómicas en el país, aun cuando no tengan su domicilio en éste.

El porcentaje de la contribución será establecido, anualmente, mediante decreto y de acuerdo con el tipo de actividad económica; o puede ser exonerado, total o parcialmente, para sectores estratégicos de inversión extranjera y desarrollo nacional. Pero, en ningún caso la base de cálculo podrá ser menor al ingreso mínimo integral indexado y que actualmente se estima en USD 130.00.

La recaudación de la contribución le corresponderá al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria ("SENIAT"); y su declaración y pago será establecido mediante Providencia Administrativa del SENIAT. La contribución será deducible como gasto para la declaración del Impuesto sobre la Renta (ISLR).

Este contenido es creado y distribuido por Juan Carlos Varela & Asociados, S.C., Firma Miembro de Littler Global.

El contenido no tiene la intención de proporcionar asesoría u opinión legal y esta sólo podrá darse cuando esté relacionado con situaciones de hecho concretas.

El contenido sólo tiene fines informativos y no se debe considerar una asesoría legal.

Se recomienda encarecidamente que un abogado laboral experimentado atienda cualquier consulta a la luz de las circunstancias que aquí se describen.





Multas e intereses

La omisión en la declaración de la contribución generará multa de 1.000 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor que sea publicada por el Banco Central de Venezuela (BCV); mientras que su omisión o retraso en el pago generará intereses moratorios y multas, conforme con el Código Orgánico Tributario.

Consideraciones para los empleadores

Es necesario esperar el decreto presidencial con los porcentajes y la providencia del SENIAT con la forma y condiciones para la declaración y pago de la contribución. Sin embargo, es urgente realizar las provisiones del pago de la contribución, considerando que el porcentaje que se fije puede afectar cualquier incremento de nómina y/o beneficios.

Puede acceder a la Gaceta <u>aquí</u>.

Para mayor información, puede escribir a la siguiente dirección electrónica:

venezuela@littler.com

O puede acceder <u>aquí</u> para conocer y contactar a alguno de los miembros de nuestro equipo.